

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. ALVARO IBARRA HINOJOSA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTICULO 17 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DE LA REVISIÓN DE MOCHILAS

**INICIADO EN SESIÓN:** 12 de febrero del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Educación, Cultura y Deporte

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



**ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**  
**Diputado Local**

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**PRESENTE.-**

El suscrito, **DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 63, fracción II, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **presenta iniciativa con proyecto del decreto por la que se ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 17 DE LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES EN LA REVISIÓN DE MOCHILAS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, son un grupo vulnerable, el cual requiere de toda nuestra atención, ya que se encuentran en una etapa de su vida en la que están en completo desarrollo, por ello es necesario buscar instrumentos que los apoyen a crecer y desarrollarse en un ámbito libre de violencia, sobre todo en el ambiente escolar.

Tal es el grado de compromiso con este grupo vulnerable, que a nivel internacional se han desarrollado convenciones como la convención sobre los derechos del niño del 20 de noviembre de 1989, a nivel nacional no es la excepción ya que el 4 de diciembre de 2014, entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes, la cual





## ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

pasa a ser una legislación de observancia en todo el territorio nacional, con los siguientes objetos:

*I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;*

*III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;*

*IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y*



## ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

*V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.<sup>1</sup>*

En esta misma Ley, se observa dentro de los derechos establecidos para ellos, en el artículo 46, el derecho de acceso a una vida libre de violencia tal, el cual me permito reproducir de manera textual.

*Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.*

Así mismo, y para efectos de la presente iniciativa, se concatena el artículo 57 fracción XII de la misma normatividad, en la que se especifica cómo debe de desarrollarse el derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes dentro del territorio nacional, para efectos de entender mejor lo dispuesta en dicha porción normativa, me permitiré reproducir textualmente:

57[...]

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

En este sentido, y de acuerdo a dicha normatividad, que es de observancia en todo el territorio nacional, nos encontramos que es deber del Estado mexicano y de las Entidades federativas en sus respectivas competencias, garantizar a los menores su derecho a la educación y a su vez garantizarles el derecho a una vida libre de toda forma de violencia,

---

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



## ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

sin embargo esto no se ha logrado, como hemos podido observar a través de los medios de comunicación, no sólo en el Estado sino en el país, los centros escolares del país se han vuelto espacios en donde crece la violencia y detona en hechos lamentables como el sucedido en el vecino estado de Coahuila, en donde en un colegio privado un niño de 11 años, oculto armas en su mochila para asesinar a su maestra, y posteriormente el quitarse la vida, dejando además un saldo de 5 de sus compañeros y un maestro herido.<sup>2</sup>

Sin embargo, esta realidad no esta tan lejos de verse reflejada en nuestros estudiantes, ya que el pasado 28 de enero se encontró una subametralladora Uzi en la mochila de un menor de 13 años durante la revisión que hicieron padres de familia en una secundaria del municipio rural de General Zuazua, en Nuevo León.<sup>3</sup>

Como podemos ver, después de estos hechos, que lamentablemente no son los únicos que han ocurrido en el territorio nacional, en diversas partes del país y del Estado se han implementado programas para la revisión de mochilas en los planteles educativos, situación que desafortunadamente lleva a que se violenten los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país, ya que tanto los maestros y/o los padres de familia que los llevan a cabo, tienen poco o nulo conocimiento de la materia, y trasgreden flagrantemente el interés superior de la niñez, realizando acciones discriminatorias, violatorias del derecho a la intimidad entre muchas otras violaciones a sus derechos.

Otras entidades más afortunadas, como es el caso del Estado de México, al menos cuentan con un protocolo del programa mochila segura, sin embargo, eso no garantiza

---

<sup>2</sup> Datos tomados de una nota del periódico "El país" de fecha 11 de enero de 2020, consultada de manera digital en la siguiente dirección electrónica: [[https://elpais.com/internacional/2020/01/10/mexico/1578671916\\_858043.html](https://elpais.com/internacional/2020/01/10/mexico/1578671916_858043.html)]

<sup>3</sup> Datos tomados de una nota de PROCESO de fecha 29 de enero de 2020, consultada de manera digital en la siguiente dirección electrónica [<https://www.proceso.com.mx/616060/arma-uzi-zuazua-nuevo-leon>]





## ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

que el programa se lleve a cabo como lo establece su protocolo en todos los planteles educativos de dicha entidad federativa.

En nuestra entidad federativa, no ha sido la excepción, y se ha echado a andar dicho programa en el que se especifica que tiene como *objetivo detectar en las mochilas de los alumnos de nivel básico objetos que puedan ser utilizados para causar daños o que atenten contra la salud física o moral de la comunidad escolar. Esta actividad se hace en conjunto con los padres de familia.*<sup>4</sup>

No obstante, este programa carece de legalidad y es muy propenso a violentar como ya se mencionó en líneas anteriores los derechos humanos de los menores a los que se les hace la revisión de la mochila, situación que detona en olas de revisión en escuelas cuando se suscita un hecho como los ya mencionados, dado que la población entra en pánico.

No obstante, mientras no haya acciones diversas que permitan concientizar a los padres de familia de hacer las revisiones de mochila desde casa, de eliminar cualquier tipo de violencia desde dicho ámbito familiar, los menores seguirán reproduciendo los patrones de conducta violenta en los ambientes escolares, y las revisiones de mochila la seguirán haciendo discrecionalmente en los diversos planteles educativos del Estado, aunque estos se realicen de manera arbitraria.

Por ello, considero importante elevar a rango de Ley dicha medida de revisión de mochilas y con ello salvaguardar los derechos de los menores a los que se les aplique,

---

<sup>4</sup> Datos obtenidos de la página oficial del Gobierno de Nuevo León [<http://www.nl.gob.mx/servicios/mochila-segura>]



## **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**

### **Diputado Local**

aprovechando elementos jurídicos existentes en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar en el Estado de Nuevo León.

La propuesta en concreto es que la Secretaría de Educación que un mes antes del inicio del ciclo anual de actividades, tiene la obligación de presentar un Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar, que deberá ser observado en todos los planteles educativos del Estado, establezca en dicho Plan General los lineamientos para que a través de las brigadas escolares, se realice la inspección periódica de las bolsas, morrales, mochilas o cualquier objeto que utilicen los estudiantes para resguardar y trasladar sus artículos escolares, los cuales deberán ser enfocados en la protección y cuidado de los menores, privilegiando el interés superior de la niñez.

El principal objetivo de esta iniciativa, no es que se aplique el programa mochila segura, sino que se aplique de manera correcta, en todos los planteles educativos del Estado, en razón de que cuando suceden actos como los que acabo de describir y que se mencionan y difunden a través de los medios de comunicación, las escuelas o padres de familia por miedo comienzan a hacer por su cuenta “operaciones mochila” sin el menor cuidado y violentando los derechos de los menores.

Con esta propuesta aprovechamos los elementos normativos ya contemplados y vigentes en nuestro marco legal, para echar a andar en todo el territorio de Nuevo León, la revisión de mochilas, ya no como un programa que pueda vulnerar los derechos de los menores, sino como una obligación legal para la autoridad, de que cuando se aplique esta medida sea con respeto a los derechos humanos.

Por todo lo hasta aquí descrito, es de percatarse que para la prevención de situaciones de riesgo o violencia en las escuelas y el mejoramiento de la convivencia escolar exigen



## ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

la concurrencia de las autoridades y las instituciones en materia educativa, los docentes, los estudiantes, los padres y las madres de familia y la sociedad en general, como intervinientes comprometidos en incorporar en el sistema educativo, de forma transversal, el interés superior de la niñez, la cultura de paz y la no violencia; fomentar la igualdad y la no discriminación; e impulsar la perspectiva de derechos humanos, por ello, aprovechamos la institución denominada brigadas escolares, para que sean ellos, los encargados de llevar a cabo dicha medida, conforme a lo lineamientos emitidos en su momento por la autoridad correspondiente, los cuales deberán de ir en este sentido.

Elevar a rango de Ley esta disposición garantiza que la inspección de mochilas se lleve a cabo en todos los planteles de una manera homologada, con pleno respeto a los derechos humanos, ya que se incluye un artículo transitorio en el que se especifica que debe incluirse en los lineamientos un programa de actividades de educación, capacitación y difusión en materia de derechos humanos y el interés superior de la niñez, dirigido a las brigadas escolares.

Esta medida no requiere de presupuesto adicional, ya que se pueden utilizar los recursos humanos y materiales con lo que cuentan las autoridades para realizarlo, por ejemplo, con los psicólogos y pedagogos con que cuentan las Secretarías que conforman el consejo, la misma Comisión Estatal de Derechos Humanos, pueden apoyar a realizar el programa de actividades, el cual puede llevarse a cabo vía electrónica, mediante los espacios digitales ya existentes de la administración estatal.

Como podemos ver con esta disposición lograremos:







## ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

- Promover, respetar, difundir y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo.
- Propiciar ambientes de convivencia armónica pacíficos, inclusivos, seguros y libres de violencia.
- Detectar actos o prevenir situaciones de riesgo o violencia al interior de los planteles educativos.
- Implementar acciones para restablecer el ambiente y la convivencia armónica y pacífica, posterior al caso concreto.
- Lineamientos homologados de revisión de mochilas en todos los planteles educativos del Estado.
- Que las personas encargadas de realizar la revisión de mochilas en un plantel educativo tengan los conocimientos básicos de derechos humanos y el interés superior del menor.

Cabe mencionar que esta medida que el día de hoy se propone para atender las demandas de la ciudadanía y que por miedo hacen revisiones de mochilas violatorias de los derechos humanos de los menores, se lleve a cabo de una manera correcta, homologada y respetuosa de dichos derechos, la cual cabe mencionar se propone que el Consejo envíe cada año al finalizar el ciclo escolar un análisis y diagnóstico sobre los resultados de la medida propuesta, para que la legislatura en turno evalúe su consecución o su derogación como Ley vigente.

Culmino haciendo énfasis en que esta medida, tiene como objetivo fundamental el homologar, las inspecciones de mochilas que se hacen en los diversos planteles educativos del Estado, para que se realicen de una manera respetuosa de los Derechos Humanos y privilegiando el interés superior del menor, sin descartar otras medidas que



## ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

pudieran implementarse en conjunto con los padres de familia y directivos de las escuelas que pudieran dar resultados a un plazo más largo.

Para ejemplificar mejor la propuesta, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Artículo 17. El Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar deberá contener como mínimo:	Artículo 17. ...
I. Un diagnóstico de la situación del acoso y violencia escolar entre escolares en el Estado o dentro de la institución, según corresponda;	I. a IX. ...
II. Líneas de acción en materia de prevención del acoso y violencia entre escolares;	
III. Disposiciones para regular la conducta de los actores involucrados en el tema: Directivos de escuelas, personal docente y administrativo, estudiantes, familiares de los estudiantes, así como la sociedad en general;	
IV. Lineamientos y contenidos para la capacitación de los actores involucrados sobre la Prevención del Acoso y la Violencia Escolar;	
V. Normas de acción para la promoción del conocimiento, prevención, denuncia, tratamiento, combate y erradicación del acoso y la violencia escolar; dirigido a la comunidad escolar, así como a la sociedad en general;	
VI. Delimitación de actividades encaminadas a fomentar la convivencia pacífica en las escuelas	



**ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**  
**Diputado Local**

y un ambiente libre de violencia en la comunidad educativa;	
VII. Instrumentos de solución de controversias;	
VIII. Reglas para la organización, capacitación y actividades de las Brigadas Escolares; y	
IX. Lineamientos para la organización de la estadística estatal o de la institución educativa, respecto del acoso y violencia escolar.	
	<b>X. Lineamientos para que, a través de las brigadas escolares, se realice la inspección periódica de las bolsas, morrales, mochilas o cualquier objeto que utilicen los estudiantes para resguardar y trasladar sus artículos escolares, los cuales se realizarán con un enfoque de protección y cuidado de niñas, niños, y adolescentes, privilegiando el interés superior de la niñez.</b>

Por lo expuesto anteriormente, se somete a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** - Se **ADICIONA** una fracción X al artículo 17 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



## ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

Artículo 17. ...

I. a IX. ...

**X. Lineamientos para que, a través de las brigadas escolares, se realice la inspección periódica de las bolsas, morrales, mochilas o cualquier objeto que utilicen los estudiantes para resguardar y trasladar sus artículos escolares, los cuales se realizarán con un enfoque de protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes, privilegiando el interés superior de la niñez.**

### TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Nuevo León.

**Segundo.** - Entrado en vigor el presente decreto, las disposiciones contenidas en el mismo deberán ser incluidas por el consejo dentro del próximo Plan General de Prevención del Acoso y Violencia Escolar del ciclo anual de actividades respectivo.

**Tercero.** - Dentro de los lineamientos deberá observarse un programa de actividades de educación, capacitación y difusión en materia de derechos humanos y el interés superior de la niñez, dirigido a las brigadas escolares.

**Cuarto.** - Cada año, un mes después de haber terminado el ciclo escolar, el consejo deberá enviar al Congreso del Estado un análisis y diagnóstico sobre los resultados de la medida establecida en el decreto, con el fin de que la legislatura en turno evalúe la permanencia de dicha disposición.

**Monterrey, Nuevo León, de febrero de 2020**





**ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**  
Diputado Local

Atentamente

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

**Partido Revolucionario Institucional**

DIP. JORGE  
DE LEÓN FERNÁNDEZ

DIP.  
ZEFERINO JUÁREZ MATA

DIP. FRANCISCO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRA  
GARCÍA ORTIZ

DIP. ADRIÁN  
DE LA GARZA TIJERINA

DIP. ESPERANZA ALICIA  
RODRIGUEZ LOPEZ

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ